

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA

Resolución

**“Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-02-1033 del 27 de junio de 2024, se ordena el archivo definitivo del expediente y se adoptan otras disposiciones.”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO.**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **160-16-51-06-0014-2024**, donde obra la Resolución N°200-03-20-02-1033 del 27 de junio de 2024, mediante la cual se otorgó al **CONSORCIO SAN LUCAS** identificado con Nit. 901.703113-1, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** de carácter permanente, para la construcción de una obra hidráulica en la ubicación 6°56.0' 007"N 76°00'.13.4" W, vereda san Julián del Municipio de Cañasgordas, K 23+293.

Que mediante oficio con radicado N° 160-34-01.52-4657 del 13 de agosto de 2024, **CONSORCIO SAN LUCAS** identificado con Nit. 901.703113-1, allegó solicitud referente al cierre y archivo del expediente **160-16-51-06-0014-2024**

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-0318 del 19 de noviembre de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

**6. Conclusiones**

*La obra Hidráulica ubicada en la abscisa k 23+293 con coordenadas N 06°55'0.286" W 76°0'13.55 en el sector de la vereda San Julián, del municipio de Cañasgordas con permiso de ocupación cauce otorgado por Resolución. 200-03-20-02-1033 del 27 de junio del 2024 se encuentra totalmente terminada de acuerdo a los diseños aprobados*

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Se recomienda el cierre y archivo del expediente 160-16-51-06-0014-2024, con permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución. 200-03-20-02-1033 del 27 de junio del 2024, debido a que abra se terminó de acuerdo con los diseños aprobados.*

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que acorde a la revisión integral efectuada al presente expediente y conforme a lo manifestado en el informe técnico N° 160-08-02-01-0318 del 19 de noviembre de 2024, el cual quedó como producto de la visita técnica efectuada por CORPOURABA, donde se evidenció que, la obra autorizada mediante Resolución No 200-03-20-02-1033 del 27 de junio del 2024, se encuentra totalmente terminada de acuerdo a los diseños aprobados

De conformidad con lo antes expuesto, y teniendo en consideración el informe técnico N°160-08-02-01-0318 del 19 de noviembre de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración

"Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-02-1033 del 27 de junio de 2024, se ordena el archivo definitivo del expediente y se adoptan otras disposiciones."

Ambiental de CORPOURABA, se procederá a dar por terminado el Permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente, otorgado mediante la Resolución No Resolución No 200-03-20-02-1033 del 27 de junio del 2024, en consecuencia, se ordenará el archivo definitivo del expediente **160-16-51-06-0014-2024**

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar por terminado el permiso de Ocupación de Cauce de Carácter Permanente otorgado mediante la Resolución No 200-03-20-02-1033 del 27 de junio del 2024, al **CONSORCIO SAN LUCAS** identificado con Nit. 901.703113-1, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase al archivo definitivo del expediente N° **160-16-51-06-0014-2024**

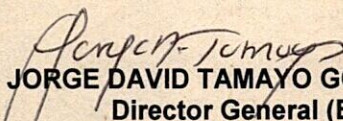
**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CONSORCIO SAN LUCAS** identificado con Nit. 901.703113-1, a través de su representante legal, a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.



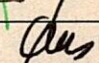
**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margarita Perez Rodas		09/01/2025
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente **160-16-51-06-0014-2024**